Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

O LXXIV PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 23 DE MAYO DE 1977 No. 18.339

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

y No. 15 de 29 de abril de 1977, por la cual se toriza al Dr. Ernesto Pérez Balladares para la ntratación de un empréstito en el extranjero, y se tan otras disposiciones.

Resolución de Gabinete

Resolución No. 18 de 29 de abril de 1977, por la cual se autoriza al Dr. Ernesto Pérez Balladares, Comisionado de Legislación, para la contratación de un empréstito en el extranjero y se dictan otras disposiciones.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

AUTORIZASE AL DR. ERNESTO PEREZ BALLADARES PARA LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO EN EL EXTRANJERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LEY No. 15
(de 29 de A b r i l de 1977)

por la cual se autoriza al Dr. Ernesto Pérez Balladares para la contratación de un empréstito en el extranjero, y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Dr. Ernesto Pérez Balladares, Comisionado de Legislación, para que en nombre y representación de la Nación, como prestataria, negocie y firme en el extranjero un empréstito en Eurodólares con las entidades financieras Bank of America NT & S.A., The Bank of Tokyo (Panamá), S. A., The Royal Bank of Canada, y First Chicago Panamá, S. A. (como Gerentes en la operación); Citicorp International Limited, Union de Banques Arabes et Francaises-U.B.A.F. y Banco Nacional de Panamá (Como Co-Gerentes); The Royal Bank of Canada como Agente); y los siguientes bancos prestamistas: The Royal Bank of Canada, Bank of America NT. & S.A., The Bank of Tokyo Panamá), S. A.; The First National Bank of Chicago, Citibank, . A., Banco Nacional de Panamá, Union de Banques Arabes et rancaises - U.B.A.F., The Dai-ichi Bank Limited, Banque Belge imited, Kredietbank N.V., Banco Cafetero, S. A., Banque uropéenne de Tokyo, S. A., Credit Suisse, Deutsche Sudamerikanische ank, The Hongkong and Shanghai Banking Corp, International Commercial ank Limited, Kuwait Pacific Finance Company Limited, Merrill

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.
OFICINA:
Talleres Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7896 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración
SUSCRIPCIONES
Mínimo: 6 meses: En la República: B/.6.00
En el Exterior B/.8.00
Un año en la República: B/.10.00
En el Exterior: B/.12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/.0.15. Solicítese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 6-16.

Lynch International Bank Limited, The Saitama Bank, The Sanwa Bank of California, Standard and Chartered Bank Limited, cuyo monto total será por hasta CIEN MILLONES DE DOLARES(EUA$100.000.000. moneda legal de los Estados Unidos de América), monto éste dividido en dos tramos iguales; con intereses fluctuantes sobre la base de la tasa del mercado interbancario de Londres (LIBOR) más 1 3/4% anual, en el caso del primer tramo, y mas 2% anual, en el caso del otro tramo, o sobre cualquier otra fórmula substitutiva para la determinación de intereses que es costumbre establecer en este tipo de empréstitos; los intereses serán pagaderos semestralmente a partir del desembolso del producto del préstamo, con una comisión de compromiso equivalente al 3/4 de 1% de los fondos no usados, una comisión para el Agente de TREINTA Y CINCO MIL DOLARES (EUA$35,000.oo, moneda legal de los Estados Unidos de América) y una comisión para los Gerentes de 1 1/4% ----sobre el primer tramo de CINCUENTA MILLONES DE DOLARES (USA$50.000.000. moneda legal de los Estados Unidos de América) y de 1 1/2% ----------sobre el segundo tramo de CINCUENTA MILLONES DE DOLARES (USA$50.000.000.oo, moneda legal de los Estados Unidos de América); el principal del primer tramo del empréstito será pagadero mediante siete (7) abonos semestrales consecutivos, cada abono por el equivalente al 14.3% de ese principal; el principal del segundo tramo del empréstito será pagadero mediante once (11) abonos semestrales consecutivos, cada abono por el equivalente al 9.1% de ese principal; el producto del empréstito se utilizará para financiar proyectos del sector público a los que se les ha dado prioridad en el Plan Nacional de Desarrollo 1976-1980 y para satisfacer otras necesidades presupuestarias de 1977.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Dr. Ernesto Pérez Balladares, para que incluya en el contrato de empréstito todos los acuerdos, modalidades, condiciones y convenios

Digitalizado por la Asamblea Nacional

que a su juicio fuere necesario o conveniente incluir en el contrato, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de empréstito en la plaza extranjera en donde se firme el contrato.

ARTICULO TERCERO: Inclúyase en los Presupuestos de los años correspondientes las sumas que sean suficientes para pagar el principal, los intereses y cualesquiera otras cantidades pagaderas a cargo de la República de Panamá, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Empréstito que se autoriza por medio de la presente Ley.

ARTICULO CUARTO: Facúltase al Cónsul General de la República de Panamá en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, en su carácter de Agente Oficial de la República de Panamá, establecido en dicha ciudad para cumplir una misión de orden principalmente económica y administrativa, para recibir, dentro de su jurisdicción, en nombre y representación de la República de Panamá, notificaciones y requerimientos concernientes a cualquier juicio, proceso o demanda contra la República de Panamá, en relación con el empréstito que se autoriza mediante la presente Ley.

ARTICULO QUINTO: Esta Ley entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Abril de mil novecientos setenta y siete.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vice-Presidente de la República

FERNANDO GONZALEZ
Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ario o conveniente incluir en el con-
s y prácticas prevalecientes para
la plaza extranjera en donde se firme

e en los Presupuestos de los años co-
ientes las sumas que sean suficientes
s intereses y cualesquiera otras canti-
la República de Panamá, de conformidad
ntrato de Empréstito que se autoriza
y.

al Cónsul General de la República de
la ciudad de Nueva York, Estado de
de América, en su carácter de Agente
Panamá, establecido en dicha ciudad
orden principalmente económica y ad-
dentro de su jurisdicción, en nombre
blica de Panamá, notificaciones y reque-
alquier juicio, proceso o demanda
á, en relación con el empréstito que
sente Ley.
entrará a regir a partir de su pro-

SE Y PUBLIQUESE.

a los 29 días del mes de Abril
siete.

DEMETRIO B. LAKAS
esidente de la República

ica

FERNANDO GONZALEZ
sidente de la Asamblea Nacional de
resentantes de Corregimientos.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Comisionado de Legislación,

SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,

MIGUEL A. PICARD AMI.

Comisionado de Legislación

RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,

ROLANDO MURGAS

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

FERNANDO MANFREDO JR.
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA.

RESOLUCION DE GABINETE

RESOLUCION No. 18
(de 29 de abril de 1977)

"Por la cual se autoriza al Dr. Ernesto Pérez Balladares, Comisionado de Legislación, para la contratación de un empréstito en el extranjero, y se dictan otras disposiciones".

EL CONSEJO DE GABINETE

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Dr. Ernesto Pérez Balladares, Comisionado de Legislación, para que en nombre y representación de la Nación, como prestataria, negocie y firme en el extranjero un empréstito en Eurodólares con las entidades financieras Bank of America N.T. & S.A., The Bank of Tokyo (Panamá), S.A., The Royal Bank of Canada, y First Chicago Panamá, S.A. (como Gerentes en la operación); Citicorp International Limited, Union de Banques Arabes et Francaises-U.B.A.F. y Banco Nacional de Panamá (como Co-Gerentes); The Royal Bank of Canada

Digitalizado por la Asamblea Nacional

(como Agente); y los siguientes bancos prestamistas: The Royal Bank of Canada, Bank of America N.T. & S.A., The Bank of Tokyo (Panamá), S.A., The First National Bank of Chicago, Citibank, N.A., Banco Nacional de Panamá, Union de Banques Arabes et Francaises-U.B.A.F., The Dai-ichi Bank Limited, Banque Belge Limited, Kredietbank N.V., Banco Cafetero, S.A., Banque Européenne de Tokyo, S.A., Credit Suisse, Deutsche Sudamerikanische Bank, The Hongkong and Shanghai Banking Corp., International Commercial Bank Limited, Kuwait Pacific Finance Company Limited, Merrill Lynch International Bank Limited, The Saitama Bank, The Sanwa Bank of California, Standard and Chartered Bank Limited; cuyo monto total será por hasta CIEN MILLONES DE DOLARES . . . . . (EUA$100,000,000.00, moneda legal de los Estados Unidos de América), monto éste dividido en dos tramos iguales; con intereses fluctuantes sobre la base de la tasa del mercado interbancario de Londres (LIBOR) más 1-3/4% anual, en el caso del primer tramo, y más 2% anual, en el caso del otro tramo, o sobre cualquier otra fórmula substitutiva para la determinación de intereses que es costumbre establecer en este tipo de empréstitos; los intereses serán pagaderos semestralmente a partir del desembolso del producto del préstamo; con una comisión de compromiso equivalente al 3/4 de 1% de los fondos no usados, una comisión para el Agente de TREINTA Y CINCO MIL DOLARES (EUA$35,000.00, moneda legal de los Estados Unidos de América) y una comisión para los Gerentes de 1-1/4% --------- sobre el primer tramo de CINCUENTA MILLONES DE DOLARES (USA$50,000,000. moneda legal de los Estados Unidos de América) y de 1-1/2% --------- sobre el segundo tramo de CINCUENTA MILLONES DE DOLARES (USA$50,000,000. moneda legal de los Estados Unidos de América); el principal del primer tramo del empréstito será pagadero mediante siete (7) abonos semestrales consecutivos, cada abono por el equivalente al 14.3% de ese principal; el principal del segundo tramo del empréstito será pagadero mediante once (11) abonos semestrales consecutivos, cada abono por el equivalente al 9.1% de ese principal; el producto del empréstito se utilizará para financiar proyectos del sector público a los que se les ha dado prioridad en el Plan Nacional de Desarrollo 1976-1980, y para satisfacer otras necesidades presupuestarias de 1977.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Dr. Ernesto Pérez Balladares pa

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ra que incluya en el contrato de empréstito todos los acuerdos, modalidades, condiciones y convenios que a su juicio fuere necesario o conveniente incluir en el contrato conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de empréstito en la plaza extranjera en donde se firme el contrato.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de abril de mil novecientos setenta y siete (1977).

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vice-Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.,

LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR T. GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN D. PAREDES

Digitalizado por la Asamblea Nacional

El Ministro de Comercio e Industrias,

JULIO E. SOSA B.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A EIDA ESTHER RODRIGUEZ GONZALEZ, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo FELIX MARCELINO MORENO DE LEON.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho (28) de febrero de mil novecientos setenta y siete (1977) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,

(fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci.

(fdo.) G. de Grosso (srta.)

L298524
Unica Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente YOLANDA HERMIDA PALOMINO HERAZO, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo FAUSTINO CASTILLO PITTI, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, catorce (14) de enero de 1977 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito.

(fdo) ELITZA A. C. DE MORENO
Secretaria

L 298522
Unica Publicación.

EDITORA RENOVACION, S.A.